

31006-148

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631006000141641

Caucasia, 18 de agosto de 2026

Señora
MARLYN LORENA BURITICA CANO

ANTIOQUIA - TARAZA

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado SIM número **1765198121**.

Respetada MARLYN LORENA BURITICA CANO,

En atención a comunicación de derecho de petición en el cual se manifiesta lo siguiente:

“Se comunica la señora Marlyn Lorena Buriticá Cano, identificada con C.C. 1002084256, en calidad de progenitora de la menor de edad G.G.B. de 3 años, menciona que la profesora Jessica Montes Gaviria fue retirada del CDI El Bosque, en Taraza Antioquia; sin ninguna razón y los niños se han quedado sin docente. En este momento, les dan la opción de reubicar a los niños en otros salones, y hay menores que están en la casa debido a que las mamás no quieren que los reubiquen, les dicen que va a llegar otra docente, pero ellos sugieren que regrese la profesora nuevamente o que asignen una nueva para todo el salón, ya que los niños ya están acoplados a ellos. A todas las mamás les dijeron que debían comunicarse a la línea para que les dieran un soporte.”

En el marco de nuestras competencias, y con el fin de responder de fondo a su petición le manifestamos que, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por disposición del Decreto 2388 de 1979 tiene a su cargo la dirección y orientación del Servicio Público de Bienestar Familiar, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del menor necesitado y la garantía de sus derechos.

En atención a la petición sobre las razones por las cuales la docente Jessica Montes Gaviria dejó de prestar sus servicios en el CDI Los Miguelitos del municipio de Tarazá, nos permitimos informar:

La vinculación de la docente Jessica Montes Gaviria correspondía a un contrato de trabajo asociado a la ejecución y celebrado para la operación del servicio de educación inicial en el marco del Convenio Interadministrativo No. 05017742025. Dicho contrato tenía una duración determinada y finalizó el día 31 de julio de 2026, fecha en la cual fue suscrita acta de terminación bilateral entre las partes. La terminación de dicha relación laboral obedeció al vencimiento del plazo previsto para la ejecución contractual y a la terminación de la etapa de operación inicialmente programada. Esta situación no correspondió a una sanción disciplinaria, despido por justa causa o medida correctiva adoptada contra la docente.

Asimismo, es importante precisar que las decisiones relacionadas con la contratación y conformación del talento humano corresponden al operador del servicio, en el marco de su autonomía administrativa y organizacional, por lo que la vinculación del personal para el nuevo período de operación fue definida por el ejecutor conforme a las necesidades del servicio y los perfiles requeridos. Es importante precisar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no ostenta la calidad de empleador del talento humano vinculado para la operación del servicio, ni participa en la selección, contratación, desvinculación o determinación de continuidad laboral de los agentes educativos. En el marco del Convenio Interadministrativo No. 05017742025, el ICBF ejerce funciones de supervisión y seguimiento a la prestación del servicio, sin que ello implique coadministración de la operación o injerencia en las decisiones laborales del operador.

De acuerdo con la información verificada, las decisiones relacionadas con la conformación, reorganización y continuidad del talento humano para el período de atención comprendido entre agosto y octubre de 2026 corresponden al esquema de operación definido por el Municipio de Tarazá y la Corporación Educativa ESPARRO, dentro del ámbito de sus competencias administrativas y contractuales. Por otra parte, de conformidad con la normatividad de protección de datos personales, no es posible suministrar a terceros información relacionada con evaluaciones de desempeño, antecedentes laborales o documentación contenida en el expediente personal de la exagente educativa.

Respecto a la preocupación manifestada por las familias frente al cambio de docente, se informa que la entidad operadora implementó acciones de acompañamiento y adaptación pedagógica para favorecer la transición de los niños y niñas con la nueva agente educativa asignada al grupo, garantizando la continuidad de la atención integral y la prestación normal del servicio en el CDI Los Miguelitos. La planeación pedagógica elaborada para este proceso contempla actividades de reconocimiento, adaptación afectiva y fortalecimiento de vínculos con los niños atendidos.

Finalmente, se informa que el servicio en el CDI Los Miguelitos continúa prestándose con normalidad y que la docente actualmente vinculada para la atención del grupo cumple con los requisitos e idoneidad exigidos para el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, no es correcto atribuir al ICBF decisiones relacionadas con la vinculación, desvinculación o continuidad de agentes educativos, toda vez que dichas determinaciones no hacen parte de sus competencias legales ni contractuales. La información suministrada a los padres, madres y cuidadores corresponde a hechos verificables y a las competencias reales de cada institución, con el fin de evitar confusiones y preservar la confianza de la comunidad en los servicios dirigidos a la primera infancia.

Cordialmente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA

Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca

Proyectó: Yeidy Lobo Gutierrez. Contratista, Profesional de seguimiento a la ejecución técnica - Centro Zonal Bajo Cauca